

# Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMP. CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de la Convencion casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estaren el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm 661.]

Sabado 25 de Octubre de 1834

[Un real.

## Exterior,

### ESPAÑA

Las noticias de Madrid llegan hasta el 26 de marzo. La capital estaba tranquila. Sus relaciones con Portugal se han estrechado, pues el 20 del mismo, la reyna ha recibido en audiencia publica al enviado de doña Maria, señor Sarmiento que ha presentado sus credenciales de ministro plenipotenciario; y aun se decia en Paris y en Lisboa que la España asistiria con un cuerpo auxiliar de tropas á doña Maria, asegurandose que ya don Miguel habia civilmente requerido á don Carlos su salida del reyno. Este se hallaba á seis leguas de la frontera de Galicia y varios de sus partidarios habian entrado en el territorio español, de Portugal. En el interior siguen todavia los mismos disturbios. Un fraile franciscano reunió á fines de marzo varios partidarios de don Carlos en las cercanias de Medina del Campo, provincia de Leon y se puso á la cabeza. Cerca de Ochagaria, informado un destacamento de las tropas de la reyna, que se hallaban armas ocultas en la casa de un clérigo, pasaron á registrarla y nada encontraron; sin embargo, por un niño supieron que en donde estaban las armas era en la iglesia; acudieron allí y despues de un registro de dos horas, en presencia del padre que aseguraba que nada encontrarían, descubrieron bajo del altar 200 fusiles. Por otro joven supieron tambien donde tenían los carlistas depositada una cantidad considerable de pertrechos que tomaron, llevando al virrey de Pamplona el clérigo que fué fusilado con otros cinco clérigos complices suyos.— El director del fondo de amortizacion en Madrid ha presentado su segundo informe al ministro de hacienda en el que hace ver los inconvenientes que existen é imposibilidad en que se halla para satisfacer los dividendos de las deudas interior y exterior y no comprometerse con los acreedores del estado y por tanto se cree que está proxima una banca-rota. Por el informe aparece: que la deuda estrangera que pesa sobre el pais es de 140.000.000 de reales al año, inclusive el cambio, comision y otros gastos indispensables; que la interior, al cargo del tesoro real que gana un interes establecido, necesita de mas de 60 millones de reales al año, de donde resulta un total de mas de 200 millones de reales, suma que el tesoro real no puede separar para subvenir á los compromisos del fondo de amortizacion, cuando todos los ingresos y el producto

de los impuestos apenas exceden al doble de esta cantidad. El servicio publico exige 500 millones á pesar del sistema economico introducido en estos ultimos años. Asi pues, el director cree que el gobierno no puede apropiarse mas de 100 millones de reales al pago de la deuda publica, y que si quiere hacer mas en el primer año faltará á sus compromisos, debiendo esta ser la base de todo plan que, sin recurrir á los ruinosos medios de empréstitos estrangeros, tienda á remediar este mal.

### FRANCIA.

La camara de diputados en su sesion de 10 de abril, negó su sancion al tratado de comercio que el general Sebastiani, como ministro de relaciones exteriores, concluyó en 1831 con los Estados Unidos de America; la mayoría fué de 8, votando 168 miembros por el artículo y 176 contra él. En uno de nuestros anteriores numeros, (el 4.º) dando cuenta del mensaje de este año del presidente de los Estados Unidos, digimos que en él se quejaba de que aun la camara francesa no hubiese asignado fondos para indemnizar los daños sufridos por el comercio americano en tiempo de Napoleon; estos son los fondos que se acaban ahora de negar; y como esto podrá acaso producir una desavenencia entre los dos gobiernos, y tener fatales resultados para el comercio frances, impondremos á nuestros lectores del origen de este reclamo. Despues que por los decretos de Berlin y Milan espeditos por Bonaparte no se podia hacer el comercio de Inglaterra con la Francia en buques ingleses, todas las ganancias del comercio de contrabando pasaron á los americanos que no dejaron de aprovecharse de él. Sucedió que uno ó dos buques de estos se arriesgaron demasiado, y fueron aprehendidos por los oficiales de aduana de Bonaparte; otros por la misma razón fueron tambien apresados por buques de guerra franceses y condenados; y el gobierno americano pidió reparacion de estos perjuicios con tanta energia y perseverancia, que Napoleon en 1814, deseoso de terminar esta desavenencia que tenía con el unico aliado que le quedaba, propuso á Mr. Warden ministro de los Estados Unidos en Francia, para pagar como indemnizacion trece millones; y si insistia diez y ocho. Al efecto Mr. Warden pidió autorizacion á su gobierno y en esto cayó Napoleon. En consideracion á las circunstancias criticas de la Francia, el gobierno americano no revivió su reclamo hasta 1818 en que lo hizo por sus sucesivos embajadores señores Galla-

tin, Brown y Rives. Este ultimo estaba ya para concluir esta negociacion con el principe de Polignac, cuando acaeció la revolucion de 1830. Después del avenimiento de Luis Felipe, el general Sebastiani ministro de relaciones exteriores en 831 concluyó con el mismo Mr. Rives el tratado definitivo que por varios inconvenientes no ha venido á ponerse en consideracion de la camara hasta ahora. Por él, el gobierno frances se comprometia á pagar al de los Estados Unidos 25 millones de francos [cinco millones de pesos] en indemnizacion de la perdida de dichos buques; pero la camara ha negado su sancion, aduciendo entre otras razones, la insuficiencia de los documentos presentados en prueba de este reclamo, y el inmenso lucro que reportaron los americanos del comercio que hicieron durante la guerra, lo cual se sostuvo que debia mirarse como una compensacion de las perdidas que sufrieron. El general Sebastiani ministro sin portafolio (sin empleo) y el duque de Broglie ministro de relaciones exteriores, han en consecuencia inmediatamente hecho dimision de sus puestos en el gabinete. Se decia que el partido de Mr. Dupin, presidente de la camara intrigaba por la elevacion de este al ministerio.

La misma camara se ha ocupado tambien de la abolicion de la ley que condena á un destierro perpetuo á la familia de Napoleon; la proposicion despues de un largo debate, fué negada por una pequeña mayoria; lo que ha hecho decir á José Bonaparte en una carta publicada en los papeles publicos, que la Francia de 1830, erigiendo estatuas á Napoleon, proscribiera á su familia.

---

## El Telegrafo,

---

### MARTILLOS.

[ Continuacion del número 658 ]

Apoyados pues en la ley desendemos á manifestar, que el ejecutivo cuando dió la licencia para abrirlos fué considerando que á mas de prevenirlo la carta, le iba tambien a reportar ventajas. Tales eran la de facilitar la pronta movilidad del ejército, el restablecimiento del verdadero orden, y la conservacion de las libertades patrias: los empresarios de las casas de remate estarian obligados á prestar sus servicios, pero no á ofrecerlos tan onerosos.—Asi pues el dictador convencido plenamente de que en esas azarosas circunstancias podia pactar de cualquiera modo, devisó el contrato con los martilleros: en este caso ¿era este oneroso ó no lo era? si lo era, uno de ellos procedió de buena fé y otro de mala; por consiguiente el que procedió de mala fé fueron los martilleros por las ventajas, q' reportaron. Pero esta reflexion está desvanecida con solo recordar q' en todo pais civilizado y comercial hay franquisia, para que se establezcan martillos sin mas gravamen q' los derechos de importacion y esportacion: aqui á mas de estos ecsiben los martilleros 2,0 \$ de patente al supremo gobierno: luego el contrato fué oneroso con respecto á estos: por lo tanto procedieron de buena fé.—Asi mismo, aun en el supuesto de que este fuese contra ley, y opuesto á las buenas costumbres, siendo oneroso; el que lo celebró á sabiendas, está obligado á reparar al otro contratante los daños y perjuicios, y (si fuera de ciudadano á ciudadano á sufrir la pena correspondiente) rezarcir el lucro cesante.

Ademas de haber dilucidado ya lo suficiente sobre esta materia, proseguiremos imparcialmente. El ejecutivo con arreglo á la ley precitada dió fran-

queza para que se abriesen casas de martillos: ó le hizo en virtud de ley vigente ó nó: basado su decreto de 17 de marzo en ella, fué como los rehabilitó, en consecuencia la obedeció y cumplió. Nos increparán, que segun las *facultades dictatoriales* concedió la apertura de los martillos: entonces no respetó la resolucion á que hacemos referencia y la derogó, y solo pudo y debió acceder á ello (segun el estado de cosas). Un dictador tiene la mismas atribuciones en tales casos que un cuerpo legislativo; pero no tuvo facultad para esto, pues no debia derogar ni interpretar ninguna ley: en conclusion esta la modificó y lo hizo en fuerza de las *extraordinarias*—declarado asi por el mismo gobierno—esto releva de prueba, y patentiza que ni el provisorio antes de ahora, ni actualmente con *facultades limitadas* puede extinguir los martillos, sin infringir sus mismas determinaciones.

Aun cuando la presente constitucion previniera algo en contra de los martillos: ella no debia tener efecto hasta q' las condiciones estipuladas no se observasen religiosamente por los contrayentes. De lo contrario, se terjiversarian los principios, se atacarian las leyes y derechos imprescriptibles y desapareceria la fidelidad en los contratos.—Aducimos esto atendiendo á la prevencion, que tienen los anti-martilleros con respecto á los empresarios convencidos de que nada es mas perjudicial, que faltar á los contratos entre partes, mucho mas cuando la lecion proviene del gobernante.

Persistéremos en analizar menudamente estas y otras razones; pero la misma claridad, destruye todos los sofismas.—La ley amplia a los comerciantes para que *establezcan su libre industria*—ó su comercio: no hay otra que la derogue, sino bien la vigoriza [precindiendo de ser este un contrato preterido]: es consiguiente, que no hay autoridad, que pueda restringir ó limitar la *libertad de la industria comercial*.

---

## Comunicados,

---

### ← FISCAL TUDELA →

Jamas crei que mi mal tajada pluma se eleva se tan de continuo hasta la prensa, enlutada con el sentimiento de una ofensa. Jamas ideas tan tristes han ocupado ni debian ocupar mis proyectos: pero la temeridad y desvario en que incurren ciertos hombres que yacen envueltos en el fango de la nulidad, me obligan, à pesar mio, á retraer la atencion publica de aquellas materias que debian ilustrar, y dirigirla ácia un objeto en que solo se interesa el desaogo perverso de unos individuos, cuya posicion mal habida se intenta remover. Los tres hombres del consulado, cuyos destinos obtenidos por la intriga van á desaparecer, y pronto tendrán que llorar la poca cordura con que procedieron en los dias del motin; epoca adecuada para contemplar fenomenos. Sus conductas tan conocidas en el poco tiempo que han desempeñado ese destino asaltado, no se contentan con la tolerancia q' se les dispensa sino que tienen la arrogancia de vertir esas presiones que la opinion publica condena. Atacan injustamente la conducta y providad de un magistrado honrado; atribuyendole defectos que jamas ha cometido. Tal se demuestra en el comunicado inserto en el Genio del jueves 23 del presente suscrito por *un lego*. En él se afronta al señor Tudela la vista que dió y que sirve de cimiento para declarar la nulidad del nombramiento de los individuos que componen el consulado. Se le imputa

de parcialidad; y que la dictó mas por las relaciones de amistad, que por razon de su ministerio. Se le enseña el orden que debe observarse en caso de impedimento legal de uno, dos ó los tres consules; aplicando ignorantemente el modo de proceder en caso de recusacion como jueces, al asunto en cuestion, que es la nulidad é ilegitimidad absoluta del caracter que invisten. El señor Tudela habra tenido un rato de diversion con semejante enseñanza. Hablan de ordenanzas, sin haberlas saludado. ¡¡¡Animales!!! Lego habia de ser quien produjo iguales disparates. Lego habia de ser el organo por donde los estupidos consulares tengan la audacia de vertir sus espresiones tan conocidas como su poca delicadeza. Produccion de *molinero* que conoció la O al cabo de su vejez; ayudado de otro ignorante cuya ciencia solo se estiende hasta aquella que le es bastante á un cobrador de cofradías; ó á calcular las varas de madera que pueden entrar en un cajon de muerto. Estos son los que se han atrevido á dar lecciones y dirigir los procedimientos científicos de un fiscal supremo.— Este par de molleras rancias son las que acusan de injusto á un hombre, que si alguna vez ha errado como tal, la mayor parte de su vida publica vá marcada con la justicia mas acrisolada.

Al que suscribe se le dá el titulo de fallido; pero por quienes? por aquellos que cuando el maneja un comercio de consideracion, sus nombres eran desconocidos aun entre los tenderos; y nuestro *molinero* buscaba entonces por medios.... lo que la fortuna y la adquisicion legal le negaba. Tejedor insigne entre la patria y el rey no conocia á las personas que por un mediano haber figuraban en esta capital; sin ocurrir para esto á los bienes de españoles fugados, contrabandos &c. La intencion bondadosa y protectora del que suscribe ha dado merito á que se le adeude al presente mas de setenta y cinco mil pesos segun documentos que mantiene en su poder; y aunque por las circunstancias del tiempo se hallase menoscabada su fortuna, tiene la satisfaccion de no haber sido por prodigo, ni jugador, sino por el imperio y baybenes de la revolucion: acelerando mas este resultado desde que el traydor Gamarra amo de los consules, puso trabas al comercio é infringió á este respecto todas las leyes protectoras de la industria. Sin embargo le queda su honradez constante á esta capital, y jamas ha empleado en el comercio aquellas maniobras y embustes en que generalmente caen los que se emplean en este giro. Tiene deudores de infinitamente mayores sumas que sus acreedores, á quienes procura y en la realidad los satisface con preferencia á sus gastos naturales. Está seguro que cubiertos sus creditos le sobra un capital con que pueda pasar algunos años de su vida; y bajo de ningun respecto le corresponde el dictado de fallido á un comerciante que se halla en igual estado.

Jamas haré el panegirico de una persona injusta por que jamas he conocido la adulacion. El mismo señor Tudela será fiscalizado por mi, caso de desviarse de la ley. El modo de proceder en la presente cuestion es bastantemente conocida, y reduciendo mi investigacion solamente á este particular, conoceré cualesquier paso tortuoso que se emplee en la nulidad del consulado.

En lo sucesivo me abstendré de contestar articulos anonimos, á no ser q' el que los remita ponga su nombre y apellido. Asi desvaneceré las esepciones que se quieran hacer, y salido á la palestra mi contendor nos baurémos de un modo deco-

roso al publico, y sin traer á consideracion defectos que tocan puramente á las personas. Se discutirán unicamente los fundamentos de legitimidad ó nulidad del consulado; y al fin de la jornada se verá de parte de quien esta la justicia. Para ello no me dilataré en hiperboles con el fin de manifestar la justicia de mi causa. Para un hombre puramente de comercio, la empresa debe ser ardua; pero el arte de decir verdades mas pide sencillez que elocuencia. Estas son las protestas que ha hecho y que llevará al cabo. Miguel Rivera.

SDÑORES EDITORES:—En este momento he visto en el número 659 de su periodico un articulo con el nombre de Enrique Dalton al pie; haciendo saber q' su señoria, "reputa ser disuelta la compañía de Dalton y Butters desde fines de mayo último y que no se le considere responsable por las contratas que se hicieren con el ex-socio D. Adan Butters." A todo espongo que ni Enrique Dalton, ni Guillermo Hodgson, ni Enrique Vitt, tienen ni nunca han tenido, facultades tan extraordinarias como se presumen; la arrogancia de estos *sujetos* en la materia, espone sus *buenos* principios.

El aviso puesto por los dos últimos *sujetos* en los periodicos de esta capital, en el mes de junio pasado relativo á esta compañía, tenia por objeto llevar al cabo sus deseos de la pilleria y el despojo, ahora es mas que suficiente para demostrar al público el engaño, la mala fée y ninguna honradez en estos *sujetos* y en prueba de lo que he asentado, sirvase U. estampar en su apreciable periodico lo decretado por la Illma. Corte Superior de Justicia, en apelacion y súplica de esta causa. Lima 24 de octubre de 1834.—Adan Butters.

*Noticia interesante para los caballeros, Juanito Hayne, Henrique Witt, y Guillermo Hodgson.*

En la causa seguida por Butters contra Dalton, Gibbs Crawley y Ca., y Dickson Price y Ca. La Illma. Corte superior de Justicia ha decretado lo siguiente:

Lima agosto 28 de 1834.

Visto y teniendo en consideracion que el tribunal del consulado en el séquito de esta causa, ha procedido contra las leyes, y especialmente con infraccion del párrafo 5.º cap. 17 de las ordenanzas de Bilbao, y que el asesor de dicho tribunal se ha hecho responsable por las providencias ilegales que ha autorizado conforme el articulo 93 del reglamento de tribunales, declararon nulo é insubsistente todo lo fecho y actuado por el referido tribunal; repusieron la causa al estado que previenen, las ordenanzas en el citado paragrafo, declararon la responsabilidad del asesor, doctor D. Miguel Berazar, y los devolvieron—Señores.—*presidente, Pineyro—Herrera.*

A la súplica de los famosos *Sindicos* y Dalton, la ilustrisima corte decretó lo siguiente:

Lima 17 de octubre de 1834.

Vistos con el estado mandado agregar para mejor proveer; y teniendo en consideracion los fundamentos en que se apoya el auto suplicado, lo confirmaron en todas sus partes y los devolvieron. Señores—*Freyre—Forcada—Aguero—Rueda.*

*Continuacion de la Fée de Erratas á el articulo de este periodico.*

Número 655, linea 6, donde dice *malvado, ne cio, soez*: lease apliquese estas palabras el mismo articulista: pues insolencias y desverguenzas no son razones con q' se convence á los racionales: cuando

se concluya el expediente veremos quien tiene razon, y quienes son los que hablaron con mas justicia.

Linea 13 donde dice: *los miembros del Consejo no pueden emitir libremente su opinion: lease animal:* los miembros del Consejo pueden emitir libremente su opinion: por ella no son responsables á la nacion, ni se les puede juzgar: pero la crítica no puede impedirse cuando se separan de la razon y la justicia: esto es llamarlos al órden: por cosa igual retiró su voto particular el señor Palomino cuando se trata sobre reformados; y ahora sucederá lo mismo: si UU. hubieran esperado la aprobacion del Consejo para publicar su voto, entonces se hubiera hablado de otro modo, pues no es lo mismo criticar la opinion de un solo miembro, que la resolucion de esa respetable corporacion: pero á tanto fuego es preciso echarle agua: si son vizoños, sufran su imprudencia.

Linea 21, donde dice: *deduce U. no se deben permitir:* lease deduzca, que el articulista es una bestia: y un cuadrupedo sin igual: animal no ves q' cuando yo hago esta pregunta es para sacar la consecuencia de lo mismo que dice el señor Palomino cuando pregunta? *cuando el Consejo le ha dicho á él ejecutivo que restrinja?* Animal sino entiendes castellano, ni lo mismo que estas leyendo ¿para que escribes? Siempre será preciso ponerte un par de capachos y entregarte á D. Modesto para que cargues el lodo de la policia.

Linea 29, donde dice: *en efecto no son ecsactamente iguales* lease: borrico: esto es lo mismo que se ha dicho que los ejemplos no son iguales. Confiesalo: el estado no sufre perjuicio en premiar los servicios de los ciudadanos benemeritos, por que para eso son sus fondos: el señor jeneral Nieto está justamente premiado, y no hay quien diga de agravio por su ascenso: calla pues jumento, por que los martillos, está probado que son perjudiciales, lo ha afirmado el mismo Consejo: carga pues tu basura y no vuelvas á rebusnar.

Linea 48 donde dice *la contrata lease animal:* la contrata no ha sido celebrada conmigo: *hay engaño enorme* hay perjuicio de 3. 0 y no debe ser de ningun valor: si hay justicia se reclama, pero no se insulta, ni se atropellan las disposiciones del gobierno, como lo han hecho y lo estan haciendo los martilleros, abusando de la bondad del gobierno.

Linea 68, donde pregunta que *servicios;* los q' á vista del pueblo y á los ojos del mismo articulista ha hecho el batallon Lejion de Comercio, desde enero hasta setiembre, dando el servicio de plaza rolando este trabajo solo entre quince oficiales que guarnecian tres puestos ¿animal esto no es servicio? El estado no ha ahorrado un caudal ¿has visto á los martilleros hacer estos servicios? Calla: estoy arreglando mis papeles para ponerlos en un lugar público para que los veas: tenemos servicios desde nuestra juventud ¿pero si todo lo has de negar mejor es que lo escusemos.

Linea 89, donde dice: *casada con peruana:* vease lo que dice en su linea 45, y agreguese, por la ley son ciudadanos nadie les quiere quitar este derecho, pero ellos mismos no quieren admitirlo, y esa no es culpa, ni de la ley ni del articulista, si es falso lo que se ha dicho preguntese al comandante: quien lo ha representado al supremo gobierno, por q' todos los extranjeros se han negado a este servicio y han presentado boletos de su consul: lea el osado articulista el art. 175 titulo decimo y si son ciudadanos verán q' estan en obligacion de inscribirse en los cuerpos nacionales. El extranjero q'

es ciudadano puede vender libremente por piezas y por varas, pero en los martillos ponen á vender las principales casas á quienes les es prohibido menudear, y con este abuso queda *eludida* la ley: esto es lo que se trata de impedir, y hay mucha justicia para conseguirlo—Continuará.

## AVISOS,

### MARTILLO.

Calle de mercaderes numero 195.

DE SAMUEL F. TRACY.

El lunes 27 del corriente se vendera en pública sub-hasta un surtido de efectos de Europa y del pais. Lima y octubre 25 de 1834.

### CASA DE REMATE.

De Tomas R. Eldredge.

Calle de Melchor—Malo—Numero 60.

El martes 28 de octubre empezando á las 10 del dia, serán vendidos en pública sub-hasta los efectos siguientes:

Bretañas anchas y angostas, royales de la union, olandas de hilo surtidas, pañuelos de olan de hilo, listados de hilo, choletas de la union, dril de hilo, hambur os, paños superfinos, idem entre finos, id. de segunda, idem franceses de primera, idem idem de segunda, lanilla estampada, barragan, pañuelos de lanila, raso de colores espanoles, id. id. franceses superiores, idem idem regulares, tafetanes buen surtido, terciopelo superior, sargas negras, pañuelos de cabeza, medias de sarga superiores, idem id. regulares, pañuelones de terciopelo, idem de merino bordados, trajes de linon bordados de colores, id. de gasa. capas de merino para señoras, olanes de todas clases, gasas de colores, pañuelos de gasa llanos y bordados, idem de narices varios, mahones azules, listadillos, pañuelones de algodón varios, percalas angostas, tocuyos crudos, marcellas, piqué, borloncillos para chalecos, casimir floreado para idem, hilo de algodón en carretes, medias de algodón varias clases, papel de cartas y secante, agua de Labanda, peynetas de imitacion, cuentas de cristal, gorras de cuero de lobo, cera, superior, goma arbiga, añil de Goatemala, sén, carmin, azul de Prusia, lampas, planchas, corchetes, botones, molinetes para café, juguetes para niños, y tros varios articulos.

NOTA:—Hay algunos efectos averiados que se venderán de cuenta de los aseguradores. Lima 25 de octubre de 1834.

### RIFA



El Domingo 26 del corriente á las once del dia en la casa de comedias se efectua la de las fincas de la plazuela de Sto. Domingo, al que la saque se le entregarán las fincas con 5, 10 ó 20, 30 \$ en su lugar, y á otros los premios ofrecidos.

Prevengo que el que no saque su villete antes de darse principio al sorteo, no tendrá derecho alguno á la espresada rifa.

Los villetes se espenden en el portal de botoneros tienda número 11, del señor Mayo, enteros y por cuartas partes, dicha tienda estará abierta el dia de la rifa: Lima y octubre 16 de 1834.

I. Perla.